



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

Palacio Legislativo de Donceles, a 19 de julio de 2019  
OFICIO: CCMX/IL/VBG/192/2019

✓ LIC. CARINA PICENO NAVARRO  
COORDONADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
PRESENTE

A través del presente, remito de manera impresa y debidamente suscrita, la siguiente Iniciativa:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 80, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, a efecto de solicitarle de la manera más atenta que, por su conducto, sea inscrita ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión de la Comisión Permanente, que tendrá verificativo el día 24 de julio de 2019.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA



I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00006585

FECHA: 19/7/19

HORA: 13:45H

RECIBIO: [Signature]

VBG/rcg



I LEGISLATURA

**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

## Congreso de la Ciudad de México

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Morena** en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado D, inciso a) y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracción I, 82 y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 80, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El párrafo décimo del artículo 80, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) dispone que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá prever los recursos económicos necesarios para constituir e incrementar un fondo para dotar de seguros a la vivienda de las personas contribuyentes del Impuesto Predial, en los términos de las disposiciones que emita la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

El 15 de febrero de 2018, Aran Martell en, El Sol de México, publicó que el entonces Jefe de Gobierno dio a conocer que las personas propietarias de viviendas en la capital del país, contarán con un seguro que proteja a sus inmuebles ante eventuales daños por eventos sísmicos.

A manera de informe, la Jefatura de Gobierno de la administración anterior, expuso que "Respaldo CDMX", como fue nombrado el fondo, se entendía como un mecanismo mediante el cual se proporciona cobertura de riesgo inmediata para protección de las viviendas ante los efectos de un movimiento telúrico.



**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

I LEGISLATURA

## Congreso de la Ciudad de México

Por medio del fondo, se autorizó otorgar recursos económicos relacionados con el valor catastral del inmueble y el tipo de daños que haya sufrido. El recurso entregado, en teoría, podría ser destinado a rehabilitar, reconstruir y, en su caso, construir viviendas cuando se trata de pérdida total.

La cobertura, en el proyecto, fue mencionada en los siguientes términos:

- 1.- \$350,000.00 para viviendas con un rango de valor catastral de \$500,001.00 a \$1,000,000.00;
- 2.- \$600,000.00 para viviendas con un rango de valor catastral de \$1,000,001.00 a \$2,000,000.00;
- 3.- \$900,000.00 para viviendas con un rango de valor catastral de \$2,000,000.00;
- 4.- \$1,000,000.00 para viviendas con un rango de valor catastral de \$2,000,001.00 a \$3,000,000.00; y
- 5.- A partir de \$3,000,001.00 a más de \$10,000,000.00 de valor catastral, la cobertura es de \$1,300,000.00.

En el papel, no resultaba necesario que las personas solicitaran su incorporación al fondo o se dieran de alta en un padrón de posibles beneficiarias, sólo se requería cumplir con los siguientes requisitos al momento del siniestro:

- 1.- Que sean ciudadanas propietarias de viviendas ubicadas en la Ciudad de México, con uso de suelo y ocupación habitacional;
- 2.- Que acrediten lo anterior mediante título de propiedad expedido por la autoridad registral; y
- 3.- Que estén al corriente en el pago del Impuesto Predial y lo acrediten con el documento oficial.

Asimismo, se informó que la prestación no representaría un costo adicional para las personas contribuyentes.



I LEGISLATURA

**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

## Congreso de la Ciudad de México

En un inicio, se informó que destinarían 2 mil millones de pesos para este propósito, mismos que estarían depositados en un fideicomiso que no podría utilizarse en algún otro rubro.

**SEGUNDO.-** El 31 de diciembre de 2018, el portal La Silla Rota, publicó que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, informó que el seguro contra sismos que Miguel Ángel Mancera anunció, nunca existió.

De igual manera, el portal ADN Político, publicó que la Jefa de Gobierno, aseguró que, pese a que en la administración de Miguel Ángel Mancera se contaba con recursos para el pago de un seguro inmobiliario para las personas habitantes de la Ciudad, este nunca fue contratado.

Mencionó que nunca fue contratado a pesar de que la administración contaba con ese dinero y que, consideraba que la urgencia era atender a las personas damnificadas por el sismo de septiembre de 2017.

Adicionalmente, en conferencia de prensa junto con la Secretaria de Administración y Finanzas, la Jefa de Gobierno detalló que pese a que en febrero de 2018 Mancera anunció que a partir de esta fecha las personas propietarias de viviendas contarían con un seguro que protegería sus inmuebles ante eventuales daños por eventos sísmicos, este nunca se concretó.

Detalló que actualmente se trabaja con un comité de expertos de seguridad estructural para realizar un mejoramiento de edificaciones que será anunciado en los primeros meses de 2019 y reiteró que el fondo de reconstrucción es actualmente de 4,000 millones de pesos.

Explicó que el fondo de reconstrucción, que formalmente era de 8,000 millones de pesos, en realidad era un apartado presupuestal, que no se creó un fideicomiso especial, que el existente era destinado a la reconstrucción, y que, en la administración anterior, gran parte de ese recurso se destinó para diversos temas que no se relacionaron con la reconstrucción de la Ciudad.

**TERCERO.-** Al ser un fondo que oficialmente no se implementó, del que no se cuentan reglas de operación o mecanismos formales de acceso; y debido a que en la actualidad no forma parte de los rubros inscritos en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad, se considera innecesaria su mención en la Ley de Austeridad.



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

# Congreso de la Ciudad de México

Por otro lado, como lo mencionó la Jefa de Gobierno, dado el contexto del ocurrido en 2017, la urgencia del gobierno radica en la reconstrucción de la Ciudad, lo cual se lleva a cabo a través de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, la cual, en su artículo primero menciona que su objetivo es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo.

Por último, refiere la ley que su misión es propiciar los mecanismos para la reparación de los daños causados por el sismo, brindar certeza jurídica a las personas y zonas afectadas, garantizar el derecho a la Ciudad a partir de la construcción de una más segura, establecer acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, así como contribuir a la recuperación económica de las zonas de la Ciudad, a través de apoyos gubernamentales para pequeños y medianos negocios afectados.

Por lo anterior, se propone derogar el multicitado párrafo décimo del artículo 80, lo ual se lleva a cabo en los siguientes términos:

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 80.-</b> Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.</p>	<p><b>Artículo 80.- ...</b></p>
<p>De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios de la deuda pública, deberán aplicarse a disminuir el saldo neto de la misma.</p>	<p>...</p>
<p>No es aplicable lo dispuesto en este artículo, tratándose de recursos presupuestales propios de las Entidades, así como aquellos transferidos con el carácter de aportaciones a los fines de los Fideicomisos Públicos.</p>	<p>...</p>
<p>Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así</p>	<p>...</p>



I LEGISLATURA

**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

## Congreso de la Ciudad de México

como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:

- a) Proyectos de infraestructura, hasta por un treinta y cinco por ciento.
- b) Proyectos ambientales, hasta por un quince por ciento.
- c) Fondos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, hasta por un cincuenta por ciento.

Los Órganos de Gobierno deberán informar al Congreso dentro de los primeros 5 días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno de la Ciudad de México y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar al Congreso los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente.

El Congreso o cuando ésta se encuentre en receso, su órgano competente, deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de quince días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley. Para tal efecto, el Congreso comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.

Queda prohibido realizar erogaciones, así como constituir o participar en fideicomisos, mandatos o

...

a) al c) ...

...

...

...



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

# Congreso de la Ciudad de México

análogos, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo. El servidor público que incumpla con esta prohibición será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, la o el Jefe de Gobierno informará el Congreso en cada Informe Trimestral y al rendir la Cuenta Pública.

La Secretaría deberá de prever como parte de los recursos de dicho Fondo, las provisiones para constituir e incrementar un fondo para proveer de seguros a la vivienda de los contribuyentes del impuesto predial de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones que emita la o el Jefe de Gobierno.

...

~~La Secretaría deberá de prever como parte de los recursos de dicho Fondo, las provisiones para constituir e incrementar un fondo para proveer de seguros a la vivienda de los contribuyentes del impuesto predial de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones que emita la o el Jefe de Gobierno.~~

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el presente:

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 80, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ÚNICO.-** Se **DEROGA** el párrafo décimo del artículo 80, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 80.-** ...

...

...

...

...

a) al c) ...



---

**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

I LEGISLATURA

**Congreso de la Ciudad de México**

...

...

...

...

**Se deroga.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de julio de 2019

**ATENTAMENTE**

**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**